



ORD. : N° 0962,

ANT. : ORD. N° 330 del 04.10.2013 de SEREMI de Agricultura Región de Tarapacá. Solicita Informe Favorable Art. 55°, para el proyecto "Hotel", ubicado en Pasaje Vecinal s/n, localidad de Mamiña, Comuna de Pozo Almonte.

MAT. : Adjunta Informe Favorable N°015/2013 de SEREMI MINVU Región de Tarapacá.

ADJ. : Informe Favorable N° 015/2013
01 Copia expediente.

IQUIQUE, 18 OCT. 2013

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGION DE TARAPACA

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACA

- 1.- Me refiero a carta de solicitud indicada en ANT., por medio de la cual se solicita el informe estipulado en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para el proyecto "HOTEL", ubicado en pasaje Vecinal s/n, localidad de Mamiña, Comuna de Pozo Almonte, requerido por el Sra. Uberlinda Marín Valdés.
- 2.- Al respecto, cumpla con adjuntar Informe Favorable N° 015/2013, haciendo presente que el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, **incluyendo en el expediente este informe, los planos y especificaciones debidamente timbrados por esta SEREMI.**

Saluda atentamente a usted,



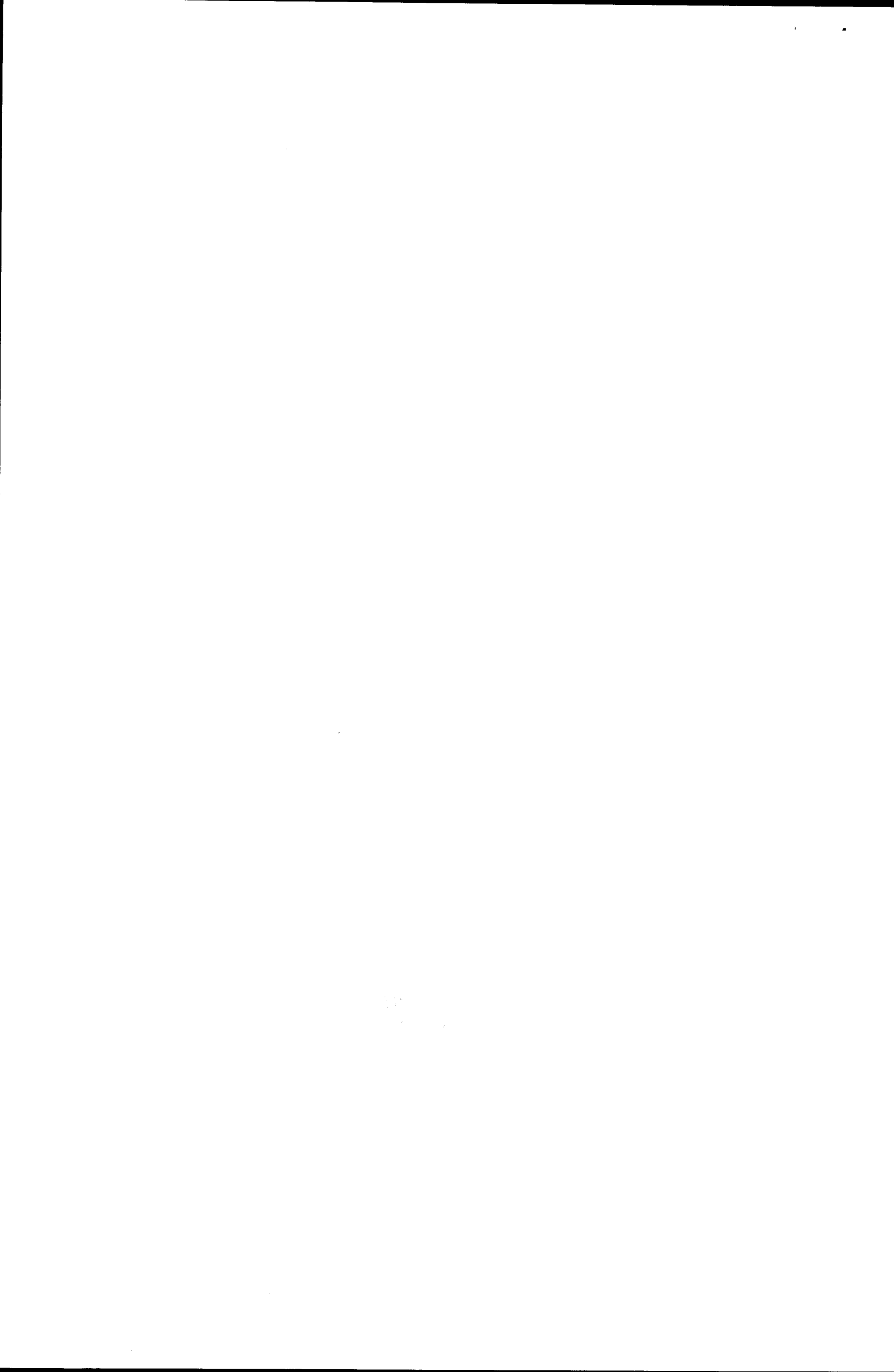
[Handwritten Signature]
MOYRA ROJAS TAMBORINO
ABOGADA

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA**

[Handwritten Signature]
MRT/MRU/XAO

DISTRIBUCION :

- Destinatario
- D.U.I.
- Oficina de Partes





INFORME DUI N° 015/2013

- 1.- El presente Informe está referido al proyecto "HOTEL", ubicado en Pasaje Vecinal s/n, de la localidad de Mamiña, Comuna de Pozo Almonte, Primera Región de Tarapacá.
- 2.- El predio donde se emplaza el proyecto, se encuentra inscrito a nombre de UBERLINDA DEL CARMEN MARIN VALDES e individualizado según plano de Conservador de Bienes raíces de Pozo Almonte con el N°. 01401-114-C.R, con Rol de Avalúo N°2819-02, se encuentra inscrito a Fojas 24, bajo el Número 24 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte del año 2010, el cual posee una superficie de 1128,33 m2.-
- 3.- Por los antecedentes y planimetría presentados, el proyecto trata de un equipamiento, según establece el artículo 2.1.27 y 2.1.33 de la Ordenanza de Urbanismo y Construcciones, proyectándose un Hotel compuesto por tres áreas: área recreacional, área de servicios y área habitacional con 29 habitaciones.
- 4.- De acuerdo a planos, memoria explicativa y especificaciones técnicas adjuntas, el proyecto posee las siguientes características:

LOTE Rol: 2819-02

Superficie del Predio : **0,11 Has**
Superficie total construida desglosada en :

HOTEL (4 Niveles)

Subnivel
Camarines

Sup. Total ocupada **41,520 m²**

Primer Nivel
7 Dormitorios
7 Baños
Comedor
2 Baños
Cocina
Lavandería
Oficina Administrativa
2 Baños personal
Espacios Comunes
Terraza (1/2 superficie de 30,135 m2)

Sup. Total ocupada : **312,540 m²**

Segundo Nivel

17 Dormitorios

17 Baños

Terraza (1/2 superficie de 20,515 m2)

Sup. Total ocupada**367,235 m²****Tercer Nivel**

5 Dormitorios

5 Baños

Terraza (1/2 superficie de 20,515 m2)

Sup. Total ocupada**141,355 m²****Superficie Total Construida : 862,65 m²**

- 5.- Según Resolución Exenta N° 000352 del 31.08.2011, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Tarapacá, esta iniciativa denominada "Hotel" **no requiere ingresar** al Sistema de Impacto Ambiental de manera previa a su ejecución.
- 6.- En consideración a la Normativa de Urbanismo y Construcciones aplicable al caso, y analizado el proyecto expuesto en los puntos precedentes, este se informa favorablemente.
- 7.- En conformidad a lo establecido en el artículo 2.1.19. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones corresponde a esta SEREMI establecer las condiciones de urbanización, las cuales deberá ser supervisadas por la Dirección de Obras Municipales de Pozo Almonte, y que de acuerdo al artículo 2.2.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones son:

Agua Potable : Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, sistema de red con fuente propia conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Alcantarillado : Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, red conectada a planta de tratamiento y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitarios y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Evacuación de Aguas Lluvias : El escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptada.

Pavimentación : Se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Complementariamente, es pertinente señalar lo que indica el Artículo 2.1.35.:

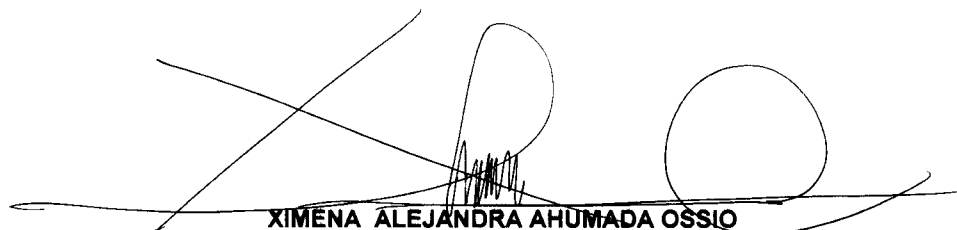
"Las escalas o niveles de equipamiento se refieren a magnitud o tamaño de las construcciones con tal destino, según la medida del efecto que produzcan en materia de flujos vehiculares y eventualmente peatonales, de acuerdo al tipo de vía existente que

2

enfrentan, al número de personas contemplado según carga de ocupación, y a la cantidad de estacionamientos del proyecto. Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá como vía existente aquella vía materializada y conectada con otra vía existente cuyo ancho de calzada sea igual o superior."

Electricidad : Conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

- 8.- En particular, deberán respetarse las normas referidas a condiciones de habitabilidad (Título 4 Capítulo 1 OGUC), condiciones generales de seguridad (Título 4 Capítulo 2 OGUC), condiciones de seguridad contra incendio (Título 4 Capítulo 3 OGUC), Hoteles, Residenciales, Hogares y Hospederías (Título 4 Capítulo 9 OGUC), y en general, darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y de la Ley N° 20.016, sobre Calidad de la Construcción, en todas las materias que corresponda.
- 9.- Para toda la construcción se deberá obtener el permiso correspondiente en la Dirección de Obras Municipales de Pozo Almonte, con el patrocinio de un profesional competente, debiendo adjuntarse este informe y los planos y especificaciones debidamente certificadas por la Ministra de Fe de esta SEREMI.



XIMENA ALEJANDRA AHUMADA OSSIO
ARQUITECTO
DPTO. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA REGIONAL MINVU REGIÓN DE TARAPACA


MRT/MRU/XAO
IQUIQUE, 16 DE OCTUBRE DE 2013.

